**E0STUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
(Decreto 1082 de 2015)

**CONTRATACIÓN DIRECTA PS–474–2026**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

## 1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de El Bagre – Antioquia es una entidad territorial de orden municipal que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo local, ordenar su territorio, fomentar la participación comunitaria, impulsar el progreso social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución Política y la normatividad vigente.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando así la gestión eficiente de los asuntos locales.

Asimismo, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, el municipio de El Bagre – Antioquia ejerce las competencias que le atribuye la Constitución y la ley, en armonía con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad y economía. Dichas competencias se enmarcan además en los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y en los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese contexto, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022–2031 establece las líneas estratégicas y los enfoques metodológicos para fortalecer las capacidades territoriales en planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones en salud pública, promoviendo la articulación intersectorial y comunitaria. Este plan orienta la gestión territorial hacia la identificación de los determinantes sociales de la salud, el análisis de inequidades y la priorización de problemas sanitarios, con base en un modelo de salud preventivo, predictivo y participativo.

De acuerdo con la Resolución 100 de 2025, en su artículo 12, el Análisis de Situación de Salud (ASIS) se define como una construcción participativa y sistemática orientada a:

1. Comprender integralmente la realidad territorial,
2. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud,
3. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud, y
4. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad.

Dicha herramienta constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y para el establecimiento de una agenda social compartida, que oriente las respuestas territoriales desde el enfoque de salud pública y participación social.

Por su parte, la Resolución 2367 de 2023, que modifica artículos de la Resolución 1035 de 2022, refuerza la necesidad de actualizar y divulgar el ASIS bajo los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, promoviendo el abordaje de las inequidades y la consolidación del modelo de salud preventiva y predictiva.

De igual manera, la Resolución 1597 de 2025, “Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC”, determina la necesidad de mantener coherencia entre el ASIS, el Plan Territorial de Salud (PTS) y el Plan de Acción en Salud (PAS), como instrumentos articulados para la planificación territorial en salud.

En este marco normativo, las entidades territoriales municipales son responsables de construir y actualizar el ASIS territorial participativo, garantizando la vinculación de los actores sociales, comunitarios e institucionales en el proceso. El documento debe incorporar los contenidos mínimos definidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, los cuales comprenden los siguientes capítulos:

1. Configuración del territorio.
2. Condiciones sociales, económicas y de calidad de vida, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud y los enfoques diferenciales y territoriales.
3. Situación de salud y calidad de vida en el territorio (morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales).
4. Análisis de las respuestas intersectoriales ante las problemáticas sociales y ambientales.
5. Priorización de los problemas y necesidades sociales en salud.
6. Propuestas de respuesta y recomendaciones territoriales, en el marco del PDSP 2022–2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS).

Desde esta perspectiva, cualquier acción en salud debe sustentarse en el conocimiento de las condiciones de vida de la población, considerando los contextos en los que las personas nacen, viven y mueren. El ASIS, como instrumento técnico y participativo, integra el análisis de los determinantes sociales de la salud y la perspectiva poblacional, orientando las decisiones hacia el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, se hace necesario construir y actualizar el documento del Análisis de Situación de Salud (ASIS) territorial participativo, con la participación de los diferentes actores institucionales, sociales y comunitarios, de manera que sirva como herramienta útil para la toma de decisiones en los niveles de gobernanza, gobernabilidad y gestión local.

Finalmente, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, que establecen un plazo perentorio para la entrega del documento del ASIS participativo, se requiere la contratación de servicios profesionales especializados.

La necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo municipal, como se relaciona a continuación:

**1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.**

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: HUMANIZANDO A EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL.

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

PROGRAMA: 1903- INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

INDICADOR: 3. Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Incrementar los niveles de acceso a los servicios de Salud Pública por parte de la población en el municipio de El Bagre

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA**.**

CÓDIGO BPIN: 202500000005500

**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

2.1- **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS) PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

**CLASIFICACIÓN UNSPC**

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE | CÓDIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | Servicios de salud | 8510 | Servicios integrales de salud | 851017 | Servicios de administración en salud | 80111620 | Servicios temporales de recurso humano |

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de El Bagre-Antioquia.

**SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

**2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
2. Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
6. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Revisar, recopilar y actualizar la información demográfica, epidemiológica y sanitaria del municipio, incluyendo datos de mortalidad, morbilidad y población, con base en fuentes oficiales como SISPRO, DANE, Ministerio de Salud y Protección Social y demás sistemas de información disponibles.

2. Analizar la situación de salud del municipio por curso de vida y determinantes sociales, incorporando indicadores, tasas y gráficos comparativos que reflejen las condiciones de salud, calidad de vida y factores de riesgo en la población.

3. Actualizar el contexto territorial, social, económico y ambiental del municipio, conforme a los lineamientos del Anexo 0 de la Guía Conceptual y Metodológica para la Construcción del ASIS y los enfoques diferenciales establecidos en la Resolución 100 de 2025.

4. Elaborar la cartografía social y territorial que permita analizar la distribución de las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud, en coordinación con los actores comunitarios e institucionales del territorio.

5. Apoyar la priorización de problemáticas y necesidades sociales en salud de acuerdo con la información territorial, los determinantes sociales y los resultados de los análisis de morbilidad, mortalidad y calidad de vida.

6. Elaborar los capítulos y anexos del documento del Análisis de Situación de Salud (ASIS) participativo, conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos del Ministerio de Salud y la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

7. Coordinar con el supervisor del contrato y con la Secretaría de Salud Municipal el suministro de información institucional y comunitaria requerida para la construcción del documento.

8. Participar activamente en las reuniones técnicas, asistencias y espacios de articulación interinstitucional convocados en el marco del proceso de actualización del ASIS.

9. Elaborar el documento entregable final del ASIS Participativo – Vigencia 2026, debidamente estructurado y validado técnica y metodológicamente, en coherencia con el PDSP 2022–2031 y el Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

10. Socializar el documento de actualización del ASIS ante los diferentes actores del sector salud, institucionales, comunitarios y sociales del municipio, promoviendo la apropiación del diagnóstico y la definición conjunta de prioridades.

11. Remitir el documento final del ASIS Participativo – Vigencia 2026, en formato digital y físico, a la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, conforme a los lineamientos y plazos establecidos.

12. Entregar todos los productos, archivos y soportes generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada organización y custodia, e informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento del objeto contractual.

**2.5 Partes:** Municipio de El Bagre y Contratista.

**2.6 Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**2.7 Lugar de ejecución o entrega:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio contractuales, será el Municipio de El Bagre Antioquia.

**2.8 Forma de pago:** El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato una vez finalizado el plazo pactado en el contrato y con la entrega a satisfacción del objeto contractual. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

**3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.**

**3.1 Modalidad de selección del contratista:** El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales.

**3.2 Justificación:** El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

**3.3 Fundamentos jurídicos:**

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: “) para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”**

Y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”.

**4. Valor estimado del contrato y su justificación.**

**4.1 Valor estimado:** El valor del contrato que se genere es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).** Incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

**4.2 Justificación:** De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de profesionales del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio profesional.

**4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación:** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01247 del 15 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

**4.4 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

**5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

## 5.1 Riesgo

| N.º. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | interno | Planeación | Regulatorios | Cambio de Precios | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | improbable | Menor | Bajo |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | interno | Ejecución | Operacionales | No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | improbable | Menor | Bajo |

### 5.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENTIDAD | El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato | Raro | Insignificante | Bajo | No | Contratista | Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | CONTRATISTA | El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato | Raro | Insignificante | Bajo | No | Contratista | Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer. | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 6. Las garantías que el municipio contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

## 7. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

**Cobertura Acuerdos Comerciales**

| Estado | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| Chile | Si | No | Si | No |
| Guatemala | Si | No | Si | No |
| Liechtenstein | Si | No | Si | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Noruega | Si | No | Si | No |
| Suiza | Si | No | Si | No |
| Unión Europea | Si | No | Si | No |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | Si | No | Si | No |

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El Bagre, Antioquia, septiembre de 2026.

**ADRIANA ALEJANDRA AMAYA ACEVEDO**
Secretaria De Salud Y Protección Social.